



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1871

RESOLUCIÓN IC N° 1066

FECHA: 7 de diciembre de 2022



“POR LA CUÁL SE IMPONE SANCIÓN RELACIONADA CON EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA “R.I.T” Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA VALENTINA ARIAS ISAZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.039.449.192-7”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora VALENTINA ARIAS ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.449.192-7, establecimiento de comercio ubicado en la calle 79 A sur N° 46 - 49 y cuyo RIT es el 15203.
2. Que la señora VALENTINA ARIAS ISAZA, solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° CR 2022028697 el 11 de octubre de 2022, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo a la señora VALENTINA ARIAS ISAZA.
4. Que la señora VALENTINA ARIAS ISAZA, reportó de manera extemporánea el cese de operaciones en esta municipalidad, mediante formulario de actualización del 11 de octubre de 2022 y radicado N° CR 2022028697 y fuera de los plazos establecidos en el artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal.
5. Que de conformidad con lo descrito en el numeral anterior y del incumplimiento de los plazos para reporte de novedades; se debe imponer sanción relacionada con la cancelación del RIT en el equivalente a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$228.024); que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *1	\$38.004
Meses de retraso	Seis (6)
Valor sanción \$38.004* 6 meses de retraso	\$228.024

6. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

RESOLUCIÓN IC N° 1066

FECHA: 7 de diciembre de 2022



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la señora VALENTINA ARIAS ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.449.192-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT de cese de actividades por concepto de industria y comercio, en el equivalente a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$228.024).

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la señora VALENTINA ARIAS ISAZA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los siete (7) días de diciembre de dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MONTOYA
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo de Impuestos		29/11/2022
Revisión	María Rubiela Piedrahita González	Técnica Operativa Impuestos		29/11/2022